

**EST-PARB-0021**
**ESTADO No. 0021**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 30 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	2491	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A., SERRANO HERMANOS LTDA.		24/03/2023	AUTO PARB No. 0071	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A. y SERRANO HERMANOS LTDA.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0002-2023 del 15 de febrero de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1.REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A. y SERRANO HERMANOS LTDA., titulares del Contrato de Concesión No. 2491, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico, en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p><b>MINA EL TORO</b></p>

- Acondicionar el refugio de la mina en un punto adecuado de acuerdo a los frentes de trabajo actuales. (Plazo 30 días)
  - Presentar el manual de operación segura para la retroexcavadora empleada en las labores internas. (Plazo 60 días)
  - Dar cumplimiento al horario de voladura diario establecido y su comunicación efectiva con las minas vecinas, toda vez que el día 07 de febrero se realizó una voladura fuera del horario y se afectó la atmósfera minera de la mina vecina la caldera que tenía personal laborando. (Plazo permanente)
  - Capacitar a los trabajadores bajo tierra en “seguridad en labores subterráneas”. (Plazo 60 días)
  - Presentar evidencia de socialización de protocolos de seguridad a los trabajadores de la mina. (Plazo: 30 días)
  - Se debe dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO de la mina según proyección de actividades para el año dos (Plazo: 30 días)
  - Actualizar el plan de emergencias de la mina (Plazo: 30 días)
  - Dar cumplimiento al plan de ventilación de la mina, en el sentido de cambiar el ventilador principal, toda vez que se calculó uno de 140 hp y se tiene instalado uno de 100 hp, además de realizar perforación con agua como lo señala el plan de ventilación y actualizar el plan, toda vez que el presentado es del año 2018 (Plazo 30 días)
  - Se debe calibrar el multidetector de gases bosean/alcomax de acuerdo con los valores límites permisibles del Decreto 1886, toda vez que presenta alarmas de H<sub>2</sub>S y CO con valores muy superiores. (Plazo: 05 días)
  - Presentar soportes de inspección de techos y pilares de las áreas en trabajo del mes de febrero. (Plazo: 15 días)
- MINA LA CALDERA
- Dar cumplimiento al PTO aprobado, en el sentido de realizar la explotación de la columna completa de yeso, toda vez que actualmente se está dejando yeso en piso para su posterior

recuperación, también llevar ancho de túneles de 8 m toda vez que se observó ancho de 6 m en el avance del túnel 8. (Plazo 15 días)

- El plano de la mina debe estar firmado por ingeniero en minas y debe mostrar la cronología de explotación. (Plazo 30 días)
- Se debe llevar ventilación forzada para el avance de túneles. (Plazo 60 días)
- Elaborar Plan de ventilación de la mina y coordinar con las minas vecinas la ejecución del mismo, toda vez que se encuentran comunicadas entre sí. (Plazo: 30 días)
- El plan de sostenimiento debe aclarar cuál es el dimensionamiento geométrico de los pilares a desarrollar en la mina, toda vez que el PTO señala pilares de 16\*16 m y en el plan de sostenimiento se tiene pilares de 12\*35 m. (Plazo: 60 días)

#### MINA LA NACUMA

- Tener tablero de registro de gases cercanos a los frentes de trabajo. (Plazo: 15 días)
- Para levantar la suspensión de actividades del sector NORESTE (túneles 15 a 18) se debe presentar un plan de acción a ejecutar en un tiempo de 8-15 días, el cual considere mediciones continuas de la atmósfera minera durante la jornada de trabajo, así como la realización de un aforo de ventilación y se muestre las respectivas medidas a implementar en caso de superar los valores permisibles en la atmósfera, se debe también señalizar como será la ventilación de los frentes de los túneles. Dicho plan se debe plantear para operación completa. (Plazo 30 días)
- Todo el personal que labore en la mina debe tener certificado en seguridad en labores subterráneas. (Plazo: 60 días)
- El plan de sostenimiento de la mina debe considerar las actividades realizadas actualmente, esto es recuperación de pisos, se debe determinar si es necesario implementar algún tipo de medida para la seguridad de pilares y techos. (Plazo 15 días)
- Mejorar señalización de riesgos en el sector donde se localiza el motor y tablero de mandos del ventilador principal. (Plazo: 30 días)

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El registro de NO2 se debe realizar con un equipo que muestre confianza en los valores medios toda vez que el empleado durante la visita no genero alarma por niveles superior a la norma (Plazo: 15 días)</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos efectuados mediante Auto PARB-0568 de 08 de septiembre de 2022 señalados en el numeral 11.1.1 literal a); mediante Auto PARB-0161 del 05 de abril de 2021, señalados en el numeral 11.1.1 literal b); y mediante Auto PARB-0537 del 26 de octubre de 2021 señalados en el numeral 11.1.1 literal c), del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0002-2023 del 15 de febrero de 2023.</li> <li>2. INFORMAR a la sociedad titular que, se encuentran pendientes los requerimientos efectuados mediante Auto PARB-0568 de 08 de septiembre de 2022 señalados en el numeral 11.1.1 literal d) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0002-2023 del 15 de febrero de 2023. Al respecto, la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>3. SE ACOGE el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0002-2023 del 15 de febrero de 2023.</li> <li>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	27/03/2023	AUTO PARB No. 0072	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILS-14152X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De acuerdo al Concepto Técnico No. PARB-ED-0057-2023 del 13 de marzo de 2023, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. ILS-14152X.</p>	

#### REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente: los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primer (i), segundo (ii), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022.
- **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente: el Formato Básico Minero anual 2022, junto con su respectivo plano de labores, los cuales deberán ser radicados a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.
- **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente: Copia del Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de trámite de la misma, no superior a noventa (90) días, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 0572 del 31 de agosto de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 0052 del 09 de septiembre de 2020, en cuanto a las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000963, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., allegada por el titular minero a través de radicado No. 20205501030542 del 27 de febrero de 2020.
2. **INFORMAR** al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, referentes a las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales, así:
  - Correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2014 y 2015 requeridos mediante AUTO PARB 0543 del 08/06/2016.

- Formato Básico Minero -FBM- Semestral del 2016 requerido mediante AUTO PARB 0373 del 05/06/2017.
  - Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2016; Semestral y Anual de 2017 requeridos mediante AUTO PARB 0179 del 10/04/2018.
  - Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018 requerido mediante AUTO PARB 0938 del 12/10/2018.
  - Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018 requerido mediante AUTO PARB 0159 del 13/02/2019.
  - Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019 requerido mediante AUTO PARB 0727 del 08/10/2019.
  - Formato Básico Minero -FBM- Anuales de 2019 y 2020 requerido mediante AUTO PARB-0309 del 02/8/2021.
  - Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021 requerido mediante AUTO PARB No. 0261 del 27/04/2022.
- 3. INFORMAR** al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, referentes a la presentación de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, así:
- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al primero y segundo trimestre del 2019, requerido mediante AUTO PARB 0727 del 08/10/2019.
  - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019, requerido mediante AUTO PARB 0194 del 24/03/2020.
  - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes primer y segundo trimestres de 2020, requerido mediante AUTO PARB 0572 del 31/08/2020.
  - Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2020; primer y segundo trimestre de 2021, requeridos mediante AUTO PARB PARB-0309 del 02/08/2021.
  - Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del 2021, requeridos mediante AUTO PARB No. 0261 de 27/04/2022.
- 4.** En atención a que mediante Auto PARB No. 0309 del 02 de agosto de 2021, notificado en Estado Jurídico No. 0037 del 03 de agosto de 2021 y mediante Auto PARB No. 0261 del 27 de abril de

					<p>2022, , notificado en Estado Jurídico No. 0042 del 29 de abril de 2022, se le requirió al Titular Minero bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la reposición de la Póliza Minero Ambiental y que revisado el Expediente digital, el sistema SGD y la plataforma ANNA Minería, no se evidencia la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo tanto, el Contrato de Concesión No. ILS-14152X no se encuentra amparado, procédase con la proyección del acto administrativo por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. ILS-14152X.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0057-2023 del 13 de marzo de 2023.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	029-91	MINCAR S.A.	28/03/2023	AUTO PARB No. 0073	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA 029-91, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MINCAR S.A.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el informe PARB-VF-0007-2023 del 13 de marzo de 2023 se advierte que en la visita realizada el día 22 de febrero de 2023 al área del título se verificó de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, considerando que no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato 029-91, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0007-2023 del 13 de febrero de 2023:</li> </ul>

1. Presentar registro de los aforos de ventilación realizados en las labores de la mina Porvenir.
  2. Actualizar el plan de sostenimiento de la mina Porvenir, toda vez que el presentado es del año 2019. Este debe considerar los efectos de la falla local, así como plantear medidas a aplicar por dicha situación, además debe describir el sostenimiento de las labores actuales, y el mismo debe estar acorde con el PTO aprobado en el año 2020 donde se proyectó sostenimiento en puerta metálica.
  3. Se debe realizar cerramiento con algún medio de la bocamina inactiva Amparo 2, de tal manera que impida el ingreso de personal ajeno a minería.
  4. Se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en el año 2020, en el sentido de tener actividades en las bocaminas Amparo 1, Amparo 2 y Porvenir, tener sostenimiento en puerta metálica y realizar explotación con un nivel de 44.000 ton/año
  5. Realizar reforzó o cambio de forro de techo en el refugio de la mina Porvenir, toda vez que se presenta un forro reventado con riesgo de caída.
  6. Instalar tablero de registro de gases e los cruces donde se encuentre un frente de trabajo activo.
  7. Señalar como ruta de evacuación el tambor a superficie del sector derecho de la mina Porvenir.
  8. Implementar ventilación auxiliar para el avance de frentes ciegos como lo señala el plan de ventilación.
- **REQUERIR** bajo a premio de **MULTA** de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato 029-91, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:
    1. El Plan de Gestión Social de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.10 de la Cláusula Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 029-91

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0007-2023 del 13 de febrero de 2023.

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.	28/03/2023	AUTO PARB No. 0074		<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 092-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato 092-91, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 24 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0008-2023 del 15 de febrero de 2023:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Minería subterránea (operada por Centromin)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar reforzé de por lo menos una puerta en la abscisa 60 del inclinado 60-2, toda vez que se presenta un tramo de 3 puertas en malas condiciones y se observa techo abombado y con grietas.</li> <li>2. Actualizar el plan de ventilación toda vez que las labores de los inclinados 60-2 y 60-1 se encuentran comunicadas y el plan de ventilación los considera por separado.</li> <li>3. El libro de registro de gases de la mina 60-2 debe señalar la labor donde se realizó el registro, toda vez que en la identificación de la labor se está registrando el nombre de la actividad.</li> <li>4. Instalar señalización de riesgos en el sector de las piscinas de tratamiento de la bocamina la Escuela, toda vez que no se observó, y es un área que puede tener circulación de personal ajeno a minería.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ul>

						<p>5. Para las labores bajo tierra se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en el año 2020, en el sentido de realizar actividades de explotación en las cuatro bocaminas definidas y con un nivel de producción del orden de 76.700 ton/año, e implementar sostenimiento en puerta metálica.</p> <p>6. Presentar registro de aforos de ventilación y realizar verificación de caudal semanalmente.</p> <p>7. Se debe tener un registro de inspección al sostenimiento de labores (inclinado, niveles) que defina el estado del elemento y si es una labor segura.</p> <p>8. Actualizar el plan de sostenimiento toda vez que el presentado es del año 2019 y no registra el estado actual del sostenimiento del nivel 2 derecho donde se observa todo el sostenimiento reventado, así como el del nivel 1 que está en recuperación.</p> <p>b) <b>Minería Cielo abierto (operada por Cymcol)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Para la operación a cielo abierto se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en el año 2020, en el sentido de llevar una producción dentro del valor anual, toda vez que la producción del año 2022 fue casi el doble de lo aprobado.</li> <li>2. Se debe mejorar la señalización de tipo informativa y restrictiva en el PIT, en el botadero y en el patio de acopio.</li> <li>3. Se debe aclarar lo relacionado a la operación del PIT en el bloque 4, toda vez que esta fue proyectada en el PTO del año 2020 y durante la visita se señaló que el área fue terminada por fallamiento.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato 092-91, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</li> <li>2. El Plan de Gestión Social de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.10 de la Cláusula Séptima del Otrosí No. 1 al Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 092-91</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>5. Informar al titular minero que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB-0145 de fecha 18/03/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0025 del 22/03/2022, en lo correspondiente a:</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con el mantenimiento de los tambores de ventilación.</li></ul> <p>6. Informar al titular minero que durante la inspección de campo realizada durante los días 23 y 24 de febrero de 2023, se ratificó el cumplimiento respecto a los requerimientos efectuados en los siguientes actos administrativos: Auto PARB-0011 de fecha 22/01/2018, Auto PARB-0097 de fecha 13/03/2018, Auto PARB-0658 de fecha 14/08/2018, PARB-1049 de fecha 19/11/2018 y Auto PARB-0145 de fecha 18/03/2022. No obstante, respecto a los requerimientos pendientes de ser subsanados, se evidencia que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los mismos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar métodos para ahuyentar los murciélagos de las labores mineras.</li><li>• Realizar un estudio que determine si el agua que se encuentra presente en la mina, proviene del tajo la escuela (trabajo antiguo).</li></ul> <p>En el mismo sentido, respecto al requerimiento pendiente de ser subsanado, que se relaciona a continuación, se le informa a la sociedad titular que será objeto de verificación una vez se reactiven los trabajos de explotación de mineral, en la misma La Estrella 1:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar labor de mantenimiento en el nivel 1 derecha del inclinado la estrella donde se ubica el derrumbe con el tambor de ventilación se deberá de disponer una T, para mantener la labor con ventilación permanente debido a los niveles de CO2 presentes en el momento de la inspección o se deberá de recuperar desde el tambor de ventilación el derrumbe, queda prohibido el ingreso de personal sin la ayuda de la ventilación mecánica</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- VF-0008-2023 del 15 de marzo de 2023.</li><li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ul>				

						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08122	CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST Y JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ	28/03/2023	AUTO PARB No. 0075	<p><b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGI-08122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0058-2023 del 13 de marzo de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero se efectúan las siguientes aprobaciones a favor del titular minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; presentados en ceros para el mineral Carbón.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019; presentados en ceros para el mineral Carbón.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020; presentados en ceros para el mineral Carbón.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021; presentados en ceros para el mineral Carbón.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2022; presentados en ceros para el mineral Carbón.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</li> </ul>	

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al **III y IV trimestre del año 2022**, toda vez que, no se evidencio su presentación.

- El Formato Básico Minero **-FBM- Anual de 2022**, junto con su respectivo plano anexo, el cual deberá ser radicada a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.

El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

- Copia del Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de trámite de la misma, no superior a noventa (90) días, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a la sociedad titular, que de forma posterior e independiente se evaluará las siguientes obligaciones presentadas en la plataforma Anna Minería:

- Formato Básico Minero FBM anual de 2018, radicado No.57929-0 del 01/09/2022.
- Formato Básico Minero FBM anual de 2019, radicado No.57930-0 del 01/09/2022.
- Formato Básico Minero FBM anual de 2020, radicado No.57938-0 del 01/09/2022.
- Formato Básico Minero FBM anual de 2021, radicado No.57942-0 del 01/09/2022.

2. **INFORMAR** a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0058-2023 del 13 de marzo de 2023.

3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de marzo de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboro: Maribel Camargo – Técnico Asistencial